INPEC

MINUTA DEL CONTRATO N0 002 DE 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 de 2026, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUE PICALEÑA COIBA "INPEC" Y DIANA MILENA BONILLA PALOMINO, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDA GASEOSA COLOR CARAMELO CON SABOR A COLA, COLOR ROJO SABOR A KOLA, SABOR A TORONJA, LIMA-LIMON, SODA, BEBIDA SABORES FRUTALES, TE, AGUA, AGUA POTABLE TRATADA CARBONATADA Y BEBIDA HIDRATANTE CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO, PARA VENTA Y CONSUMO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE COIBA" de conformidad con las características técnicas y presupuesto destinado para la presente contratación, por Valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($768.624.000) M/CTE.**

Entre la suscrita **Dra. MONICA PORTELA ARAGON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No.65.799.454 de Purificación (Tolima), en condición de DIRECTORA del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE ERE-COIBA nombrado mediante Resolución No. 011491 del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado por el literal c) numeral 3º del art. 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, capítulo IV del Decreto 2474 de 2008, artículo 4ª del Decreto 3576 de 2009 y Art.36 de la Ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario-, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 02827 del 30 de marzo de 2023 por una parte y por la otra **DIANA MILENA BONILLA PALOMINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 65.780.328 de Ibaguè, identificada con NIT Nº. 65780328-2; según acuerdo de constitución de matrícula mercantil N0. 151152 del 28 de octubre de 2003 y certificado de cámara de comercio de fecha 03 de febrero de 2026, con domicilio en la Calle 7 N0. 11B – 02 Piso 2 Barrio San Diego de la ciudad de Ibaguè, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA- requiere ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDA GASEOSA COLOR CARAMELO CON SABOR A COLA, COLOR ROJO SABOR A KOLA, SABOR A TORONJA, LIMA-LIMON, SODA, BEBIDA SABORES FRUTALES, TE, AGUA, AGUA POTABLE TRATADA CARBONATADA Y BEBIDA HIDRATANTE CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO, PARA VENTA Y CONSUMO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE COIBA***". Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 584 del 20 de febrero de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica por monto agotable No. SASI COIBA 639-002-2026. b) Que agotado en debida forma el procedimiento

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA, mediante Resolución No. 673 del 02 de marzo de 2026, adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Electrónica No. SASI 639-002-2026 a DIANA MILENA BONILLA PALOMINO. c) **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR MONTO AGOTABLE, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDA GASEOSA COLOR CARAMELO CON SABOR A COLA, COLOR ROJO SABOR A KOLA, SABOR A TORONJA, LIMA-LIMON, SODA, BEBIDA SABORES FRUTALES, TE, AGUA, AGUA POTABLE TRATADA CARBONATADA Y BEBIDA HIDRATANTE CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO, PARA VENTA Y CONSUMO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE COIBA". **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO** En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: En desarrollo del objeto contractual se realizará de manera progresiva y/o periódica para la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades establecidas previamente por el Administrador del Almacén Expendio del Establecimiento en el lugar y dentro del plazo establecido y las condiciones pactadas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones hasta agotar el total del presupuesto establecido por la entidad para este proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	**BEBIDA GASEOSA CON SABOR A COLA**: Bebida Carbonatada que Contiene: Agua Carbonatada, Azúcar, Color Caramelo, Ácido Fosfórico como Acidulante, Saborizantes Naturales (Extractos Vegetales) y Cafeína. Características Fisicoquímicas: Apariencia: Libre de material extraño, sin sedimento, translúcido; Densidad aparente 20°C: 1.0386 Kg/L; Sensitivo: No; Categoría de Producto: Carbonatado Sin Pulpa. Microbiológicas: Mohos y Levaduras: < 10 UFC/20 ml de bebida. Organolépticas: Sabor y Olor: Característicos; Color: Caramelo. Estabilidad Microbiológica: Provista de Buenas Prácticas de Manufactura, bajo pH. (<4.5), Carbonatación (>2.0 volúmenes). Tipo de Envase / Composición: Pet, Polietilen Tereftalato - resina virgen y reciclada. Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor cola x 12 und.	Pet 400 ml no retornable pacas x 12 unidades	$30.838
2	**BEBIDA GASEOSA CON SABOR A TORONJA**: bebida gaseosa con sabor a toronja, de color amarillo y con apariencia turbia sin sedimentos, sin azúcar; sabor a Toronja y está fabricada con saborizantes naturales; botella de plástico PET no retornable; Altura (mm)228, Diámetro (mm)60, Peso Llena aprox (gm)440; etiqueta plástica (polipropileno) y tapa plástica, Agua carbonatada, acidulante (Ácido Cítrico), Saborizantes naturales, estabilizante (hexametafosfato de sodio, gluconato de sodio, EDTA), regulador de acidez (citrato de sodio), conservante (sorbato de potasio), edulcorantes (sucralosa, acesulfame k), colorantes (Color de caramelo Amarillo #5 y Rojo #40), Contiene Tartrazina, Plástico No Retornable. Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor Toronja x 12 und.	Pet 400 ml no retornable pacas x 12 unidades	$26.590
3	**BEBIDA GASEOSA CON SABOR A TORONJA**: bebida gaseosa con sabor a toronja, de color amarillo y con apariencia turbia sin sedimentos, sin azúcar; sabor a Toronja y está fabricada con saborizantes naturales; botella de	Pet 1.5 ml pacas x 12 unidades	

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

	plástico PET no retornable; Altura (mm)228, Diámetro (mm)60, Peso Llena aprox (gm)440; etiqueta plástica (polipropileno) y tapa plástica, Agua carbonatada, acidulante (Ácido Cítrico), Saborizantes naturales, estabilizante (hexametafosfato de sodio, gluconato de sodio, EDTA), regulador de acidez (citrato de sodio), conservante (sorbato de potasio), edulcorantes (sucralosa, acesulfame k), colorantes (Color de caramelo Amarillo #5 y Rojo #40), Contiene Tartrazina, Plástico No Retornable. Bebida Gaseosa 1.5 ml PET sabor Toronja x 12 und.		$55.010
4	**BEBIDA DE TE**: sabores a TE NEGRO LIMÓN, DURAZNO, TE NEGRO MANZANA LIMONARIA, TE NEGRO MANGO MANZANILLA es una bebida de té, color ámbar, sin turbiedad y sin sedimentos. fabricado con una mezcla de saborizantes naturales e idénticos a los naturales. botella de Plástico no retornable (PET) de 400 ml etiqueta termoencogible de medio cuerpo; Altura (mm) 180, Ancho (mm) 64, Peso Llena aprox (gm) 440, Te Negro Limón PET No Retornable, Agua, azúcar, acidulante (ácido cítrico), té en polvo, saborizantes (naturales e idénticos a los naturales), y regulador de acidez (citrato de sodio). Te Negro Mango Manzanilla PET No Retornable: Ingredientes: Agua, azúcar, jugo de fruta, saborizantes naturales, té (verde, negro), acidulantes (ácido cítrico y ascórbico), regulador de acidez (citrato de sodio), antioxidante (ascorbato de sodio), manzanilla. TE NEGRO MANZANA LIMONARIA: Definición, Composición, Etiquetado: Bebida No Carbonatada Pasteurizada que contiene: Agua, Azúcar, Jugo de Manzana, Acidulantes (AcidoCítricoyAscórbico), Te Negro, Saborizantes Naturales, Regulador de Acidez (CitratodeSodio), Antioxidante (Ascorbato de Sodio) Olor muy leve a té y sabor ligero a limón. TE DURAZNO: Bebida No Carbonatada Pasteurizada que contiene: Agua, Acidulante (Ácido Cítrico), Extracto de té negro, Regulador de Acidez (Citrato de Sodio), Saborizantes Naturales, Edulcorantes (Asesulfame K, Sucralosa). Olor muy leve a té y sabor ligero a Durazno. Bebida Tea 400 ml PET x 06 und.	Pet 400 ml pacas x 06 unidades	$18.750
5	**BEBIDA HIDRATANTE**: sabores a naranja mandarina, MOUNTAIN BLAST, FRUTAS TROPICALES. Definición, Composición, Etiquetado: Bebida No Carbonatada Hidratante Baja en Calorías que Contiene: Agua, Azúcar, ácidoc´tricocomoacidulante, cloruro de sodio, sulfato de sodio, fosfatodepotasio, glutamatolactato de calcio y sulfato de magnesio como proveedores de electrolitos, saborizantes naturales, citrato de potasio como regulador de acidez, colorante amarillo#5, amarillo#6 y vitamina B3 y B6, color azul #1, colorante rojo#40. Contiene tartrazina. Características Físicas: Apariencia: Libre de material extraño, sin sedimento, transparente, sin material suspendido o flotante, levemente turbio. Densidad a 20°C 1,02023kg/L. Químicas: Cumplimiento Resolución 4506 de 2013, Acidez titulable como ácido cítrico %(m/m): 0.193 +/- 0.010, PH: 2.9 +/- 0.2. Microbiológicas: Mohos y Levaduras: 1 UFC/100 ml de bebida, Acidofilicos: 1 UFC/100ml. Organolépticas: Sabor y Olor: Característicos a naranja, olor leve a frutas, sabor refrescante dulce a frutas, Color: Naranja, Azul, rojo. Categoría de Producto: Producto isotónico sin pulpa; producto sensitivo. Estabilidad Microbiológica: Provista de Buenas Prácticas de Manufactura, bajo pH.2,8+/-0,2). El producto terminado cumple un periodo de cuarentena de 7 días. Tipo de Envase / Composición: Pet Polietilen Tereftalato - resina virgen. Uso: El producto va dirigido a la población en general, para consumo directo. Contiene Tartrazina. Isotónico 500 ml PET x 6 und la paca como mínimo.	Pet x 500 ml pacas x 06 unidades	$18.882
6	**AGUA POTABLE TRATADA**: Bebida No Carbonatada que Contiene: Agua Potable Tratada incolora, insabora sin turbiedad y sin sedimentos. sabor característico a agua tratada empaque individual botella plástica Pet 600 ml, peso lleno 630 gr se puede conservar a temperatura ambiente en ambiente	Pet x 600 ml pacas x 24 unidades	$32.504

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

	limpio y protegido de la intemperie con una vida útil de 180 días. Agua 600 ml como mínimo x 24 und.		
7	**BEBIDA GASEOSA PET CON SABOR A LIMA LIMON:** sin color ni sedimentos, que contiene azúcar, carbonatación, volumen co2, acidez titulable, Pet 400 ml sabores surtidos x 12 unidades la paca. COMPOSICIÓN: Agua Carbonatada, azúcar, sabores natural e idéntico al natural, acidulante (ácido cítrico), conservante (benzoato de sodio), edulcorante artificial (aspartame y acesulfame y espumante vegetal: Bebida gaseosa con sabor lima limón de aspecto liquido transparente, refrescante, *mediana mente ácido y dulce. PERFIL SENSORIAL: Color, apariencia liquido* transparente. PERFIL FISICOQUÍMICO: Contenido. refracta métrica. Carbonatación, volumen CO2 límite de especificación 2,20-3,60 presión-temperatura. Acidez fitulable (%p/v) 0,051-0,085 titulación -potenciométrica. pH, unidades 3,15-3,45 Potenciométrica. PERFIL MICROBIOLÓGICO: Mesofilas, UFC/ 100 ml, límite de especificación 20, Mohos, UFC/100 ml, límite de especificación 25. levaduras, UFC/100 ml, 50. Coliformes totales, UFC /100 ml 0. Filtración por membrana. TIPO DE TRATAMIENTO: Llenado en frio con carbonatación. PRESENTACIÓN COMERCIAL: Botella PET no retomable contenido mayor o igual a 1.5 ml. Vida útil comercial 80 días. Se debe presentar estructura del código de producto INFORMACIÓN NUTRICIONAL: Tamaño por porción 1 vaso/240 ml. CANTIDAD POR PORCIÓN: Calorías 70, total grasa 0g, sodio 10 mg, carbohidrato total 18 g valor diario 6%, azucares 179, proteína Og. FUENTES DE ALERGENOS/ HIPERSENSIBLES: Contenido de alérgenos: NO. Contenido de hipersensibles: SI (tartrazina y fenilalanina). NORMAS Y/0 REGLAMENTACIONES APLICABLES: decreto reglamentario 3075 de 1997. Resolución 2674 de 2013. Resolución 5109 etiquetado y rotulado. Resolución 333 de 2011 etiquetado nutricional. NTC Bebida no alcohólica, bebidas gaseosas o carbonatadas. sabor a lima limón.	Pet 400 ml no retornable pacas x 12 unidades	$27.048
8	**BEBIDA GASEOSA SABOR GINGER**: color ámbar claro sin turbiedad y sin sedimentos, saborizantes naturales sabor a ginger empaque Pet de 400 por 12 unidades. Ingredientes: Agua tratada carbonatada, azúcar, saborizantes naturales, acidulantes (ácido cítrico) preservante (benzoato de sodio), regulador de acidez (citrato de sodio), colorante (color caramelo) y cloruro de sodio.	Pet 400 ml no retornable pacas x 12 unidades	$27.048
9	**BEBIDA GASEOSA SABOR SODA**: color claro sin turbiedad y sin sedimentos, saborizantes naturales, empaque Pet de 400 por 12 unidades. Ingredientes: Bebida Carbonatada que contiene: Agua tratada carbonatada, Azúcar, Anhídrido Carbónico, Acidulante (Ácido Cítrico), aromas naturales, edulcorante (ciclamato sódico y sacarina sódica), sales minerales de sodio y potasio.	Pet 400 ml no retornable pacas x 12 unidades	$27.048
10	**JUGO DE FRUTAS:** SABORES FRUTAL MANGO, FRUTAL PIÑA MANDARINA, FRUTAL MANGO FRESA, FRUTAL MORA. *Definición*, Composición, Etiquetado: Agua, jugo de mango, jugo de mora, pulpa de mango y pulpa de fresa, jugo de piña, jugo de mandarina, azúcar, saborizante natural, acidulante (ácido cítrico), estabilizantes (carboximetilcelulosa, gomaxantana), conservantes (sorbatodepotasio, benzoatodesodio), vitaminas (vitamina C, niacina, vitaminaB6, vitaminaB12), edulcorantes (sucralosa, AcesulfameK), colorantes (Caroteno, carmín). Características Físicas: Apariencia: Libredematerial extraño, sin sedimento, transparente, sin material suspendido o flotante, Densidad Aparente 20°C: 1.0291kg/L. Químicas: Cumplimiento Resolución 4506 de 2013, Cumplimiento Resolución 3929 de 2013, PH: 3.2+/- 0.2, Acidez titulable como ácido cítrico (% m/v): 0.244 ± 0.012. Microbiológicas: Mohos y Levaduras: < 1 UFC/ 2 ml. Organolépticas: Sabor y Olor: Característicos, Color: rojo - Característico	Pet x 500 ml pacas x 06 unidades	$17.868

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

	Mango. Color: Anaranjado - Característico. Categoría de Producto: refresco con jugo; producto sensitivo. Estabilidad Microbiológica: Bebida Pasteurizada, provista de Buenas Prácticas de Manufactura, bajo pH (<3.5). El producto terminado cumple un periodo de cuarentena de acuerdo con OCML-20-50-35-002 CUARENTENA DE PRODUCTO TERMINADO. Tipo de Envase / Composición: Pet, Polietilen Tereftalato - resina virgen y reciclada. Envase - Botella Esta presentación se comercializa de forma individual en botella de plástico PET no retornable, con las siguientes características: Altura (mm) 230, Diámetro (mm) 63, Peso Llena aprox (grs) 550. Jugo 500 ml PET x 6 und como mínimo.		

PARAGRAFO: Las cantidades de productos conforme a las fichas técnicas que reposan en el Estudio previo y demás documentos que componen en el presente proceso contractual, se requerirán a través del supervisor designado por parte de la Dirección del Establecimiento, tomando como base las cuantías estimadas en el **ANALISIS DE MERCADO** señalado en el numeral 7.3 del mentado documento estructurador, teniendo en cuenta la necesidad presente en el personal privado de la libertad que se encuentra bajo la custodia del ERON[1] - COIBA, como beneficiarios y/o compradores de los productos inmersos en el presente proceso que adelanta la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato a celebrar y con su alcance. **2**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos en el desarrollo del contrato, **4**. Las demás obligaciones que se consignen en las obligaciones del contrato **5**. Garantizar la calidad de los bienes. **-CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE -COIBA** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1)** Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. **3)** Ejercer el respectivo control del contrato por parte del funcionario Administrador el Almacén Expendio del COIBA quien verificará el cumplimiento del contrato con las especificaciones requeridas **4)** Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. **5)** Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes, **CLÁUSULA QUINTA.-PLAZO EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN** - El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa a la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte del área de Gestión Corporativa del COIBA. **PARÁGRAFO, PRIMERO** - El lugar de ejecución será en el Complejo Carcelario y Penitenciario de "COIBA" Ibagué – Picaleña. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La entrega de los elementos a adquirir se hará en las bodegas del Almacén Expendio de dicho establecimiento, ubicado en la carrera 45 Sur N°134-95 Picaleña. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el COIBA por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de: **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($768.624.000) M/CTE. PARÁGRAFO**. El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor seleccionado una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas con sus soportes

[1] SIGLA: Establecimiento de Reclusión Nacional

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

respectivos, las cuales serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación en debida forma, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos en la Pagaduría, previa disponibilidad de PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, por ser recursos Propios. **-CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** - La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No 2026 de fecha 20 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA - PICALEÑA, DEPENDENCIA 639 EXP EXPENDIO COPED IBAGUÉ, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-004, (BEBIDAS), Objeto CONTRATAR SUMINISTRO DE BEBIDA GASEOSA COLOR CARAMELO CON SABOR A COLA, COLOR ROJO SABOR A KOLA, SABOR A TORONJA, LIMA-LIMON, SODA, BEBIDA SABORES FRUTALES, TE, AGUA, AGUA POTABLE TRATADA CARBONATADA Y BEBIDA HIDRATANTE CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO, PARA VENTA Y CONSUMO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 768.624.000) M/CTE** Elaborado por KELLY JOHANA CASAS, responsable de presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al COIBA, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, según lo establecido **en el Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012 - CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS El CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario "COIBA" de Ibagué -Picaleña-, **Nit N0. 800.119.348-2** de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 de 2015, una Garantía que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**; Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más; **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**; Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del COIBA. **PARÁGRAFO TRES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, **PARÁGRAFO CUATRO: El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **COIBA** y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Complejo Carcelario y Penitenciario COIBA de Ibagué, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.- **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL COIBA** con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el Complejo Carcelario y penitenciario COIBA de Ibagué, impondrá al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario, El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD**: EL COIBA podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el Complejo Carcelario y penitenciario COIBA de Ibagué, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI 639-002-2026** y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato se ejercerá por el titular responsable del Almacén Expendio del COIBA **DG VELASQUEZ MARTINEZ NESTOR DAVEY,** y/o quien hagas sus veces en ausencias temporales o absolutas y/o a quien la Dirección designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica. Nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COIBA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incursos en causal de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición legal de que tratan establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, **Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007**, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. - **CLÁUSULA**

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO. Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE PAGO**. Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales Facturas y *del registro presupuestal correspondiente* **VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: El CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para Todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Tolima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: Dando cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso *Administrativo.*

Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a los dos (02) días del mes de marzo del año 2026.

EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE - COIBA,

Monica Portela Aragon

DRA. MONICA PORTELA ARAGON
DIRECTORA COIBA- CONTRATANTE

DIANA MILENA BONILLA PALOMINO
CC. N°65.780.328 de Ibagué Tolima
Calle 7 N° 11B-02 Piso 2 Barrio San Diego Ibagué

Elaborado: Edilberto Romero Castro/ Responsable Compras COIBA
Revisado y Aprobado: Wilder Téllez/ Responsable Área Administrativa y Financiera COIBA
Fecha de elaboración: 02/03/2026
Archivo: c:\compras\2025\contratos 2026

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co